MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SUBASTA INVERSA
SASI – 001- 2026

OBJETO:

“**SUMINISTRO DE PINTURA PARA EXTERIORES E INTERIORES Y ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS.”**

Anserma Caldas, enero 27 de 2026

CAPITULO I:

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

1.1. OBJETO

"**SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**".

1.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
231535	Sistemas de pintura
312115	Pinturas y tapa poros
312116	Aditivos para pinturas
312118	Disolventes y diluyentes para pinturas

1.3 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Municipio de Anserma Caldas, requiere contratar "**SUMINISTRO DE PINTURA PARA EXTERIORES E INTERIORES Y ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS"**

Elemento	UNIDAD	CATIDAD
PINTURA PARA EXTERIOR BLANCA KORAZA 3 EN 1	GALON	1
PINTURA ESMALTE PARA EXTERIOR 3 EN 1 VERDE OLIVA	GALON	1
PINTURA ESMALTE PARA EXTERIOR 3 EN 1 COLOR OCRE	GALON	1
DISOLVENTE VARSOL	GALON	1
ESTUCO PLÁSTICO X 1 KILO	KILO	1
RODILLO 9 PULGADAS PROFESIONAL FELPA ACRÍLICA	UN	1
BROCHA EN CERDA MONA CABO AZUL DE 1 PULGADA	UN	1

BROCHA EN CERDA MONA CABO AZUL DE 2 PULGADAS	UN	1
BANDEJA PARA PINTAR 9 PULGADAS	UN	1
CINTA ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO 40M X 24MM	UN	1
LIJA DE AGUA #150	UN	1

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato será el mismo Presupuesto Oficial determinado para el presente proceso de selección, es decir, de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).** incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

1.5 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

El municipio de Anserma Caldas será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, esta publicidad se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

1.6 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar el pliego de condiciones y los demás documentos asociados al mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.7 RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCESO.

Los interesados podrán enviar las observaciones o sugerencias que consideren pertinentes en el término máximo señalado en el cronograma y a través de la plataforma transaccional SECOP II. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del proceso de selección, ni aquellas que se radiquen en lugares distintos a los señalados en el presente numeral.

1.8 CRONOGRAMA

El cronograma previsto para el presente proceso se establece a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Nota: En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II

DE LOS PROPONENTES

2.1. PARTICIPANTES

Podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas; consorcios o uniones temporales que sean idóneas, con experiencia, capacidad técnica, logística y cuyos registros comerciales los habiliten para este tipo de actividades con antigüedad mínima de dos (2) años, contados desde la inscripción de la cámara de comercio de su jurisdicción, ya sea una persona natural o jurídica, en donde su actividad comercial le permita desarrollar el objeto contractual. Así mismo deberá presentar como contratista certificaciones de mínimo tres (3) Contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el mismo o similar al objeto a contratar.

La sumatoria de los contratos debe ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si no se tienen las certificaciones se acepta la factura de venta en las mismas condiciones dichas anteriormente.

2.2 . CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta deben indicar, si es el caso, si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, en este último caso precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

El término de duración de cada uno (1) de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de éste proceso de selección.

NOTA: Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar individualmente todos los requisitos habilitantes aquí exigidos.

2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias.

Los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deben encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, de conformidad con lo indicado en el numeral 4° de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO III
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD Y RÉGIMEN LEGAL.

De conformidad con el literal a), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título 1, Capítulo 11, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es el de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; adicionalmente se realizará de manera virtual.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. De igual manera, se dará aplicación al Manual de Contratación Interno y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normativa Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Función Pública dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es cual establece "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*

Como resultado de la presente selección, se adjudicará el proceso de selección y posteriormente se celebrará un contrato, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.

3.2. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se abrirá en a través de la plataforma transaccional SECOP II, según el cronograma establecido.

A partir de ese momento, se dará inicio al plazo de recibo de propuestas, el cual se extiende hasta la fecha señalada para el cierre del presente proceso de selección.

3.3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Los proponentes deberán examinar el contenido del Pliego de Condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier posible oferente que encontrare discrepancias u omisiones en el Pliego de Condiciones, o tuviere dudas acerca de su significado o interpretación, las puede dar a conocer a la Entidad por escrito.

Cualquier información y aclaración adicional deberá ser solicitada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaraciones deberán reunir los siguientes requisitos:

• Indicar la identificación del Proceso de Selección al que se refieren.
• Contener el nombre e identificación de la persona que las envía y su dirección física o de correo electrónico de respuesta.
• Las observaciones y solicitudes de aclaraciones enviadas por los interesados, serán resueltas por parte de la Entidad y publicadas en la plataforma SECOP II.

3.4. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cierre del proceso de selección se ajustará al cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II

3.5. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes esto es, el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Financiera y de las Condiciones Técnicas y de Experiencia, exigidas a los proponentes, será el establecido en la plataforma SECOP II. En todo caso y cuando se considere necesario, la entidad se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Los Informes de Evaluación, serán publicados en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso.

Cuando el Municipio de Anserma, Caldas determine que el plazo establecido para efectuar la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, éste podrá mediante Adenda, prorrogarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.

En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos, que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o inconsistencias que se llegaren a presentar, El municipio de Anserma Caldas publicará el Informe Preliminar de Evaluación dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso, para que el oferente subsane lo correspondiente, bajo el entendido que las mismas, no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas inicialmente presentadas. En ningún caso, se podrán subsanar asuntos relacionados con la Falta de Capacidad para participar en el presente proceso de selección, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, NO SERÁ SUBSANABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4° del Artículo 2.2.1.21.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será procedente el Proceso de Selección Abreviada, bajo la Modalidad de Subasta Inversa Presencial, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados, cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta Inversa Presencial, dentro de los plazos fijados en el cronograma.

El plazo inicial de evaluación de las propuestas, indicado en el presente pliego podrá ser modificado por la entidad mediante Adenda motivada.

3.6. PLAZO PARA CONOCER LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTAR OBSERVACIONES

Tanto el Informe Preliminar de Evaluación, con el Informes Final de Evaluación, serán publicados en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Las observaciones presentadas dentro del término señalado en el Cronograma, serán resueltas a través de la plataforma SECOP II. Las observaciones que se presenten de manera extemporánea, será facultativo del municipio dar respuesta a las mismas.

3.7. RÉGIMEN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En los procesos de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1860 de 2021, cuya cuantía no supere los Ciento Veinticinco Mil Dólares Americanos (US$ 125.000), no aplican las obligaciones y reglas especiales de los Acuerdos Internacionales, teniendo en cuenta que es susceptible de ser limitado a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, contenido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO IV

DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos los puntos contenidos en el presente Pliego de Condiciones, como en cada uno de sus anexos; así mismo, deberá contener todos los requisitos exigidos. Para lo cual, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las formalidades, requisitos, condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y demás, de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del presente.

4.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas, no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o en el secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario, en los casos en que sus propuestas contuvieren información considerada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, El municipio de Anserma Caldas se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, con el fin de evaluar la propuesta, así como de publicar la información en caso que no se realice la correspondiente advertencia por parte del proponente.

4.2, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II .

SOBRE N° 1 - Propuesta y requisitos habilitantes: Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y documentación técnica mínima habilitante.

La propuesta debe presentarse con todos los documentos y anexos requeridos, en idioma español, salvo los términos y documentos técnicos que se utilicen en idioma distinto, foliadas en forma consecutiva, comenzando desde la página de portada, con índice o tabla

de contenido que indique la descripción del documento, así como el número de página donde se encuentra, con el fin de permitir su ágil consulta.

La propuesta debe presentarse, sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a equivocaciones y/o interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección, so pena de que no sea evaluada, y en consecuencia rechazada.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en éste Pliego de Condiciones. En caso que la propuesta formule condiciones diferentes a las aquí establecidas, se tendrán por no escritas y en consecuencia prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente documento.

Si los informes, catálogos o documentos presentados por el proponente son publicaciones técnicas, las cuales no se editan en español, podrán ser presentados en idioma diferente.

En caso de que las propuestas no se presenten debidamente enumeradas, será evidenciado al momento del cierre del proceso, y el mencionado riesgo será asumido y soportado por el proponente.

SOBRE N° 2 Propuesta económica: El proponente allegará junto con su propuesta, un (1) sobre separado, señalando el valor de la misma. El proponente debe indicar en forma clara y precisa, cuál es el valor ofertado, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas el Municipio de Anserma Caldas. Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija, no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. El valor ofertado deberá discriminar el valor del bien incluido, el valor del IVA, y el valor de los demás gastos asociados, así como los correspondientes descuentos, si hubiere lugar a ellos. En todo caso, el valor ofertado por el proponente, no podrá superar el valor de la disponibilidad presupuestal definida, so pena de rechazo.

En el evento en que el oferente no discrimine el valor correspondiente al IVA en su oferta económica, se entenderá que el valor total propuesto, incluye dicho impuesto.

NOTA: La Propuesta Económica deberá ser presentada en pesos colombianos

4.3. TÉRMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a dos (2) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso de selección, es decir, la fecha límite para la presentación de ofertas o del vencimiento de la prórroga si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta, se entenderá que es el mínimo de dos (2) meses.

4.4. PROPUESTAS PARCIALES

El municipio de Anserma Caldas No acepta la presentación de propuestas parciales para este proceso, por lo cual se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por la totalidad de los servicios y productos que se pretenden contratar.

4.5. DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están relacionados con su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

SECCIÓN I
DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1):

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o por el Representante Legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal, Consorcio, o Promesa de Sociedad Futura, o quien avale la propuesta, según corresponda. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés ó en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

La mencionada Carta de Presentación debe entregarse en el formato indicado como Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado en su contenido.

1.1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el oferente es persona jurídica, debe anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, es decir, al vencimiento del plazo para presentar ofertas, mediante el cual los oferentes acrediten:

a) Que tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación.
b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.
c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los Estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el Oferente estará obligado a anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Anserma Caldas, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si se trata de una persona natural y comerciante, el oferente debe anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. En caso de no ser Comerciante, dicha condición se deberá indicar por escrito.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro, no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de entidades sin ánimo de lucro, el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de anterioridad, contado desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

1.1.4 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó,

con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.
La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta NO ES SUBSANABLE.

1.1.5. MANIFESTACIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma asociativa, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando lo siguiente:

• Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
• Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal y suscribir el respectivo documento.
• Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
• Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Anserma Caldas.
• Indicar de manera clara y expresa que en el evento de ser adjudicatario del proceso de selección, que la duración del mismo no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Anserma Caldas las solicitará.

1.1.6. DOCUMENTOS EXIGIDOS A PERSONAS EXTRANJERAS

En el evento en que el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera de naturaleza privada, o una persona jurídica extranjera de naturaleza pública, la propuesta deberá contener todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos especiales exigidos a tales personas y deberán acreditar la siguiente información:

a. Que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto del Proceso de Selección.
b. Que cuentan con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello.
c. Existencia de la sociedad, su representación legal, el término de duración de la sociedad que no puede ser inferior al plazo previsto para la duración del contrato y tres (3) años más.
d. Cumplimiento de la reciprocidad: Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañando para el efecto el Acuerdo o un certificado de la autoridad del respectivo país.

Nota: Para la suscripción del contrato, los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados y apostillados en la forma prevista para los documentos otorgados en el exterior.

1.1.7. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación debidamente firmada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, acreditando que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 114-1 del estatuto tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Cuando la oferta sea presentada por una persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día con sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, anexando fotocopia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes.

En caso en el proponente en calidad de persona natural tenga personal a cargo, deberá presentar certificación de estos pagos respecto de sus dependientes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o de promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentarla en forma independiente.

1.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea de forma individual, en Consorcio, en Unión Temporal o en Promesa de Sociedad Futura deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el Artículo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

Adicional a lo anterior, el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

NOTA: La NO inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, será causal de rechazo de la propuesta.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país ni sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, en consecuencia el Municipio de Anserma Caldas verificará directamente la información de experiencia solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el ANEXO 7 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO y adjuntar además del anexo diligenciado, la copia de los contratos.

1.1.9. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente que pretenda participar en el presente proceso en calidad de persona natural, o el Representante Legal de una empresa, o el representante de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá anexar a la propuesta, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

En el caso en el que el proponente sea una persona extranjera, sin domicilio en Colombia, deberá anexar a la propuesta fotocopia del Pasaporte vigente y/o fotocopia de la Cédula de Extranjería, dependiendo del documento que le aplique a su condición.

1.1.10. GARANTÍAS

SERIEDAD DE LA OFERTA Por el 10% del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía única.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y cuatro (4) meses más

GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y un (01) año más, tiempo previsto para la liquidación del contrato.

1.1 .11. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para efectos presupuestales y del pago, el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán obtener su propio Número de Identificación Tributaria (NIT). Para tal efecto, en caso de resultar favorecido en el presente proceso y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, la Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, debe remitir el NIT correspondiente y además señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes.

El término de duración de cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, no podrá ser inferior al plazo de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de éste proceso de selección.

1.1.12. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente deberá anexar a la oferta, el Formulario Único de Hoja de Vida de persona natural o persona jurídica, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado por el

proponente o su Representante Legal. El formato respectivo se encuentra en la dirección electrónica: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

1.1.13. VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El municipio de Anserma Caldas verificará directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, de la persona natural, el representante legal o apoderado de la firma proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de las páginas de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

SECCIÓN II

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE - NO CUMPLE pero no de calificación.

2.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE - NO CUMPLE)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP: vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Información financiera a 31 de diciembre de 2019 para el caso de que el proponente haya renovado. *(Artículo* 6° *de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo* 21 *del Decreto Nacional 0019 de 2012.* El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020 para el caso de que el proponente haya renovado.

La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 para el caso de que el proponente haya renovado. *(Artículo* 6° *de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo* 21 *del Decreto nacional 0019 de 2012).*

El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP y en tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 para el caso de que el proponente haya renovado comparativos con el año inmediatamente anterior, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva, según la legislación propia del país de origen y debidamente autenticados (Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil (C. de P. C.), modificado por el artículo 1°, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y artículo 480 del Código de Comercio.), con la traducción simple al idioma español (Artículo 260 del C. de P. C., modificado por el artículo 1°, numeral 119 del Decreto 2282 de 1989.), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

• Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
• Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

C. Registro Único Tributario - RUT: Si el proponente es colombiano, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).

2.2 INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE - NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024.

El y los proponentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), quedará habilitado si el resultado de cada indicador cumple con los exigidos a continuación;

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a [1,5]
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a [0.60]
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a [1.5]

***NOTA**: Los indicadores requeridos se construyeron con base en el estudio del sector en el cual se tomó la información ofrecida por la superintendencia de sociedades, por medio de la herramienta SIREM2.

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura), la capacidad financiera se obtendrá aplicando lo establecido en el numeral 1, 2 del Manual expedido por Colombia Compra Eficiente para Determinar y

Verificar los Requisitos Habilitantes, en los procesos de contratación (puede consultarse en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

Unión Temporal:

Debido a que, en la unión temporal, cada integrante responde a prorrata de su participación, y ninguno es solidario por la responsabilidad que le corresponde a otro integrante según su participación, lo que hace que los intereses individuales de cada integrante estén mucho más protegidos que en el consorcio, por lo anterior se aplicará lo establecido en el numeral 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, aplicando la siguiente fórmula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Consorcios o Promesa de Sociedad Futura:

Dado que en el consorcio, todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros, por tal razón se aplicará lo establecido en el numeral 2. Suma de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

SECCIÓN III

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura), la capacidad financiera se obtendrá aplicando lo establecido para determinar los requisitos mínimos habitantes así:

*NOTA: Los indicadores requeridos se construyeron con base en el estudio del sector en el cual se tomó la información ofrecida por la superintendencia de sociedades, por medio de la herramienta SIREM2.

Unión Temporal:

Debido a que, en la unión temporal, cada integrante responde a prorrata de su participación, y ninguno es solidario por la responsabilidad que le corresponde a otro integrante según su participación, lo que hace que los intereses individuales de cada integrante estén mucho más protegidos que en el consorcio, por lo anterior se aplicará lo establecido en el numeral 1.

Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, aplicando la siguiente fórmula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Consorcios o Promesa de Sociedad Futura:

Dado que en el consorcio, todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros, por tal razón se aplicará lo establecido en el numeral 2. Suma de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Donde $$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$ **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El y los proponentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), quedará habilitado si el resultado de cada indicador cumple con los exigidos en el pliego de condiciones.

SECCIÓN IV

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El contratista debe tener una antigüedad mínima de dos (2) años, contados desde la inscripción de la cámara de comercio de su jurisdicción, ya sea una persona natural o jurídica, en donde su actividad comercial le permita desarrollar el objeto contractual y con establecimiento de comercio destinado para tal fin.

Experiencia Específica:

Para verificar este ítem, el proponente deberá aportar certificaciones o actas de liquidación o facturas de máximo 3 contratos con entidades públicas o privadas por un valor igual o superior al del presupuesto oficial.

Estos contratos deben estar incluidos en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
231535	Sistemas de pintura
312115	Pinturas y tapa poros
312116	Aditivos para pinturas
312118	Disolventes y diluyentes para pinturas

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

La sumatoria de los contratos debe ser mayor o igual a 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si no se tienen las certificaciones se acepta la factura de venta en las mismas condiciones dichas anteriormente.

Para el caso de la Experiencia Específica se habilitarán únicamente las propuestas que acrediten la experiencia solicitada contenida en el RUP, acompañadas de las actas de liquidación y/o certificados expedidos por el contratante; para la acreditación de la experiencia general en Caso de experiencias adquiridas como Consorcio y/o Unión temporal se tomará el 100% de la misma siempre y cuando la propuesta sea presentada por uno de sus consorciados, ya sea una persona natural o jurídica sin que estén en forma asociativa para el presente proceso, cuando sea presentada consorcio o uniones temporales se tomará según el porcentaje de participación.

No se aceptan subcontratos.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá encontrarse en firme y vigente al momento de la evaluación. Adicionalmente el proponente deberá relacionar la experiencia en un documento anexo y adjuntar el soporte de la ejecución de dicho contrato, para lo cual podrá presentar copia del contrato liquidado y/o certificados expedidos por el contratante.

Nota: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES

Con el diligenciamiento y la presentación del Anexo N° 2 - Especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la evaluación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

5.1. COMITÉ EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Asesor Evaluador, que para el efecto ha designado el Municipio de Anserma Caldas. Este Comité fue conformado por servidores públicos, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Asesor Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al

Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

5.2. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y SANEAMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego. Los Proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en los requerimientos que para tal efecto haga la Entidad.

CAPITULO VI

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El municipio de Anserma Caldas realizará Audiencia de Subasta Inversa electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

6.1. LUGAR Y FECHA

La audiencia pública se celebrará en el día, a la hora y en el lugar señalado en el Cronograma del proceso del presente Pliego de Condiciones o en adenda. El Municipio de Anserma Caldas podrá modificar el cronograma y dará aviso a los oferentes informando con anterioridad la nueva fecha para la audiencia.

6.2 PROCESO DE LA SUBASTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes, la entidad desarrollara el proceso de subasta inversa con aquellos proponentes que quedaron habilitados para participar en la respectiva audiencia.

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/HABILITADO PARA LA SUBASTA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/HABILITADO PARA LA SUBASTA
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CUMPLE/HABILITADO PARA LA SUBASTA
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/HABILITADO PARA LA SUBASTA

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

DECRETO 1082 DEL 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

a) Previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo de propuesta, la Entidad abrirá en el día y hora establecidos en el cronograma, el sobre N°2 con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.

b) Los proponentes harán su lance utilizando los formularios suministrados por la entidad. En los formularios se deberá consignar únicamente el valor ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

c) El Número máximo de lances en la presente subasta inversa será de 10 lances.

d) El Municipio otorgará un término común de CINCO (5) minutos para recibir por parte de los proponentes sus lances en sobre cerrado, usando un formulario predispuesto para ello, contados a partir de la entrega de los sobres con los formularios.

e) El margen Mínimo de decremento de la propuesta será de un 1% con base en la propuesta de menor valor inicial y de la que resulte a partir de cada lance.

f) El precio de arranque será definido por el proponente que presentó la propuesta más económica.

g) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

h) En cada lance, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado

i) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

j) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance que permita mejorar el mejor precio ofertado en la ronda anterior o hasta alcanzar el número de lances establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

k) Una vez terminado el décimo (10) lance, la entidad adjudicará el contrato al proponente que presentó en los diez (10) lances permitidos, la propuesta más económica.

l) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

m) Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se realizará sorteo a través de fichas, el oferente que a la suerte obtenga el mayor valor en la ficha será el adjudicatario del proceso.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

I. Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

II. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrá por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

III. Comunicación entre proponentes y acompañantes

a) Están autorizados para efectuar lances en la subasta inversa el representante legal de la sociedad o su delegado. Cuando asista el delegado deberá estar debidamente autorizado conforme a la Ley. La autorización del delegado debe contener

1) Firma original del Representante Legal de la sociedad a nombre de la cual actúa.

2) Ser dirigida al Municipio

3) Contener el número y el objeto del presente proceso de selección.

4) Contener la autorización expresa que el delegado está facultado para comprometer a la sociedad con los precios, en la subasta inversa y para notificarse de la adjudicación del contrato, en caso de ser favorecidos con la adjudicación, en las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones.

b) Los asistentes se abstendrán de comunicarse o interactuar entre sí o con cualquier otra persona ajena al certamen, por medio de cualquier medio de expresión o comunicación, hasta que se cierre el certamen.

IV. Errores en el diligenciamiento del formulario propuesto de precio

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, el proponente no podrá seguir presentando lances durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

V. Lances sin mejora de precios

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresamente e inequívocamente en formulario de propuestas de precio, en el campo destinado para el efecto.

VI. Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando de conformidad con la información a su lance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al eferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederán las recomendaciones de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante acta, el cual será reanudado después de la verificación.

ESTIPULACIONES Y REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El certamen se celebrará en el día y hora señalados en el cronograma del presente proceso. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad.

Sin embargo, el Municipio podrá hacer uso de un término menor o mayor del anteriormente establecido y por lo cual se avisará a los oferentes publicando la nueva citación al certamen.

La subasta se realizará en la oficina de contratación ubicada en la calle 15 no 4-17, ubicada en la Alcaldía Municipal o donde lo exprese el cronograma, podrá variar según previo aviso a los interesados.

I. Introducción a la subasta inversa y suscripción del acta de asistencia

Antes de dar inicio al certamen se pondrán a disposición de los participantes el acta de asistencia que una vez suscrita por los proponentes implicará el inicio del certamen. Sólo podrán participar en el certamen aquellos proponentes que se suscriban en el acta en el acta en mención.

El acta señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los pliegos de condiciones y sus anexos.

II. Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio.

El servidor (a) que dirige la subasta abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio, y dará a conocer cuál de ellas es la menor.

III. Lances en sobre cerrados

a. Se entregarán los sobres y formularios sobre los cuales se consignarán los lances. En dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, en el campo destinando para el efecto.

b. Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio utilizando los sobres y los formularios suministrados dentro del término común señalado, es decir, cinco (5) minutos

c. Un servidor (a) recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

d. Se registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

e. Los proponentes que no presenten un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

f. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

g.Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*".

6.3. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO VII

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en la Audiencia Pública de Subasta Inversa, de acuerdo con la fecha establecida en el Cronograma (numeral 1.8), en la misma se entenderá notificado al proponente favorecido.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha Técnica y está habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa.

En el evento de que sólo quede un oferente habilitado, la adjudicación se realizará mediante acto motivado de la cual se notificará al proponente favorecido, en la forma y términos establecidos por la Ley 1437 de 2011 y se comunicará por escrito a los proponentes no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes.

En todo caso, la fecha y hora establecidas para la realización de la Subasta, podrán ser modificadas por la entidad.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el presente Proceso de Selección Abreviada o se declare Desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en el portal SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

7.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Anserma, Caldas declarará Desierta la Selección Abreviada mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
b) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO VIII

CAUSALES DE RECHAZO

En consecuencia, será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 yen la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando tratándose de oferta presentada mediante apoderado, el proponente no allegue el poder debidamente constituido mediante el cual acredite encontrarse legitimado para presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente.
3. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para participar en el proceso de selección.
4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
5. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
6. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
7. Cuando no se soporte el valor ofrecido por parte del proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. Cuando el proponente no presente en sobre separado la propuesta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
9. Cuando no se anexe a la propuesta hasta el momento del cierre, la oferta económica o el documento de conformación del consorcio, unión temporal o la carta de presentación de la oferta, debidamente firmados.
10. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes, se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
11. Cuando la Carta de Presentación de la Propuesta, no se encuentre firmada por el representante legal o la persona facultada para hacerlo.
12. Cuando el documento privado de constitución del consorcio o unión temporal, no se encuentre firmado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
13. Cuando en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el objeto del Consorcio o Unión Temporal sea diferente al del objeto a contratar, no se designe un representante, o cuando la duración del proponente plural sea inferior al plazo solicitado en el presente pliego y una vez se haya solicitado su subsanación, esta tenga fecha posterior al cierre del proceso.
14. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
15. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
16. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Cuando de la verificación de las propuestas y una vez finalizado el término para subsanar, si a ello hubiere lugar, resultare que la ficha técnica presentada, es parcial o incompleta.
18. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud de aclaraciones, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla en los términos del Literal D) Subsanación de Requisitos Habilitantes, del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación versión 4, expedido por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando luego de la verificación de las propuestas y sus respectivas aclaraciones, y una vez finalizado el término para subsanar, las condiciones técnicas ofertadas no correspondan a las solicitadas por la entidad en la Ficha Técnica.
20. Cuando la oferta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
21. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

CAPÍTULO IX

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta 30 días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

9.2. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

Único pago contra entrega de los bienes, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales

1. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Anserma Caldas.

2. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente y entregar la constancia de pago mediante la planilla única detallada.

3. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

4. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

7. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

8. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en la implementación de MIPG “Modelo Integrado de Planeación y Gestión”.

9. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

9.4. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las Clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con

sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del decreto 1082 del 2015 que a continuación se relaciona como sigue:

SERIEDAD DE LA OFERTA Por el 10% del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía única.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y cuatro (4) meses más

GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y un (01) año más, tiempo previsto para la liquidación del contrato.

Tratándose de Pólizas, las mismas no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

10- IMPUESTOS DEL CONTRATO

ESTAMPILLA PRO – CULTURA: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No.20 de noviembre 28 de 2012 corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

18 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No.23 de noviembre 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

19 TASA PRO-DEPORTE: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No.23 de noviembre 2024 y sus modificaciones corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

20 ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. No.23 de noviembre 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. No.23 de noviembre 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

21 ICA RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO: 7x 1000 mil.

Original Firmado
OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó: Jaime Andrés Ramírez López
Profesional Especializado-área contratación